



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EXPENACOM 14164/2016 - ACTA 40

VISTO el Expediente N° 14164/2016 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el IF-2018-35573736-APN-DNSA#ENACOM; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que las actuaciones del VISTO documentan la solicitud de aprobación de la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categoría F, canal 213, que opera en la frecuencia de 90.5 MHz., señal distintiva LRF725, de la localidad de CHOLILA, provincia del CHUBUT, adjudicada mediante Resolución N° 623-AFSCA/10 al señor Horacio Ricardo BISOGNI a favor del señor Héctor Miguel CASTRO.

Que con fecha 08 de marzo de 2016, se suscribió un contrato de cesión de licencia mediante el cual el señor Horacio Ricardo BISOGNI cedió y transfirió a título de venta el cien por ciento de la titularidad, derechos y acciones que le corresponde sobre la licencia antes mencionada a favor del señor Héctor Miguel CASTRO.

Que el cesionario no ha acompañado la documentación que permita verificar que no se encuentra incurso en la incompatibilidad establecida por el Artículo 24, Inciso h) de la Ley N° 26.522, en cuanto dispone que no podrán ser titulares de servicios de comunicación audiovisual quienes revistan carácter de funcionario público.

Que de ello dan cuenta los sucesivos requerimientos producidos en los presentes actuados.

Que la gravedad del incumplimiento antes citado impide tener por acreditados los recaudos exigidos por la normativa vigente para acceder favorablemente a la petición que es motivo de estos obrados; y su conocimiento por parte del administrado no hace posible que opere válidamente el instituto previsto por el Artículo 41 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15.

Que, asimismo, la envergadura de tal incumplimiento no permite que a través de la utilización de las herramientas que acuerda el Decreto N° 891/17 se supla la omisión incurrida.

Que como consecuencia de lo expuesto se hallan reunidos los extremos para rechazar la solicitud de aprobación de transferencia de titularidad de la licencia antes mencionada.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y por el Artículo 41 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/2015 y lo acordado en su Acta N° 40 de fecha 21 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría F, Canal 213, en la frecuencia de 90.5 MHz., señal distintiva LRF725, de la localidad de CHOLILA, provincia del CHUBUT, adjudicada mediante Resolución N° 623- AFSCA/10 al señor Horacio Ricardo BISOGNI (D.N.I. 5.872.441 - C.U.I.T N° 20-05872441-7) a favor del señor Héctor Miguel CASTRO (D.N.I. N° 17.642.534 - C.U.I.T. N° 20-17642534-3), con motivo de lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese.